



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO – DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Aura Patricia Rivera Peña
Demandado	Gabriel López Villarraga
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00438 00
Asunto	Agregar y poner en conocimiento
Fecha de la providencia	Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* Téngase por agregado al proceso las respuestas dadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cáqueza-Cundinamarca (*12RespuestaTransito*) y Restrepo (*07respuestaTransitoRestrepo*) y póngase en conocimiento de las partes.

*Hágasele saber al abogado Nelson Martínez Roa, al correo nemaro14@hotmail.com y/o paty1004@hotmail.com; apoderado de la demandante los canales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y el trámite para ello.

*Téngase por no contestada la demanda

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única
Fecha:	Marzo 9 de 2021
Hora:	8: 30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 9 a 38 del *01CuadernoUnionMarital*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Gabriel López Villarraga.

Se decreta los testimonios de Margarita Mora Turiago y Julia Janeth Lobo Mosquera.

MINISTERIO PUBLICO

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Aura Patricia Rivera Peña y Gabriel López Villarraga

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 77 del 04/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

